



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SEVILLA - VALLE**

**SUSTANCIACION No. -130 -**

**RADICADO 76-736-31-84-001 1999-00015-00**

ALIMENTOS

Demandante: MARIA DEL CARMEN ROJAS HENAO

Demandado: OSCAR GARCES URIBE

**Sevilla Valle, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).**

Se allegó por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA-, vía correo electrónico institucional, solicitud de información del estado de la medida de embargo sobre las cesantías del señor OSCAR GARCES URIBE.

Revisado el trámite adelantado dentro del proceso de alimentos, propuesto por la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS HENAO a favor de VICTOR ALFONSO e INGRID YOHANA GARCES ROJAS, hijos del demandado OSCAR GARCES URIBE; observamos que se emitió Sentencia 047 de fecha 13-JUL-1999, por la cual se declaró la obligación del señor OSCAR GARCES URIBE a suministrar alimentos a sus hijos VICTOR ALFONSO e INGRID YOHANA GARCES ROJAS, en equivalente al 30% de sus ingresos salariales y prestacionales. Como garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria, se ordenó el embargo del 30% de las cesantías del señor GARCES URIBE, que según su pagador se depositan en el FNA.

A pesar de que a la fecha, el alimentante no ha ejercido ninguna acción que modifique la medida decretada sobre sus cesantías; los alimentarios VICTOR ALFONSO e INGRID YOHANA GARCES ROJAS cuentan con edades que superan los 32 y 25 años, respectivamente.

Consultada la página Web del Banco Agrario, cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, donde se consignan las cuotas de alimentos, podemos observar que la entidad pagadora efectuó consignaciones durante el periodo comprendido entre el **11-MAY-1999 y el 25-MAR-2004**.

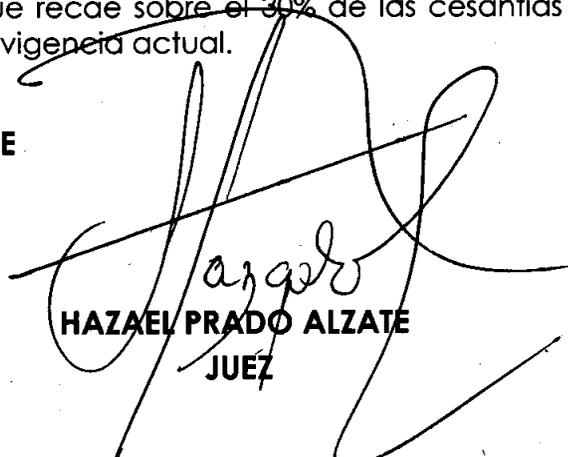
De allí que considere el Despacho que es inane permanecer en el tiempo la medida decretada como garantía de la obligación alimentaria, puesto que ello puede llegar a ocasionar perjuicios al señor OSCAR GARCES URIBE.

Por tal virtud, el Despacho,

**DISPONE:**

Por Secretaría, **RESPONDER** al FONDO NACIONAL DEL AHORRO –FNA-, que la medida de embargo que recae sobre el 30% de las cesantías del señor OSCAR GARCES URIBE, NO tiene vigencia actual.

**NOTÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HAZAE PRADO ALZATE**  
JUEZ